



**EXPEDIENTE:** JDC/028/2016.  
**ACTOR:** ALEJANDRO LEÓN FERNÁNDEZ.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE ADMISIÓN**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----

**VISTO:** Lo proveído en fecha veintiocho de junio del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JDC/028/2016 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Alejandro León Fernández, en su calidad de representante de la planilla de candidatos Independientes a miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por el que impugna el acuerdo IEQROO/CG-A-224-2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan regidores de representación proporcional en los once municipios del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral local ordinario dos mil dieciséis, -----

-----**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Se tiene al actor promoviendo el presente medio de impugnación en su calidad de representante de la planilla de candidatos Independientes a miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

**SEGUNDO.-** Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**TERCERO.-** Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Alejandro León Fernández, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 11 fracción V, inciso D) y 26 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**CUARTO.-** Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y; **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----